



Pachuca de Soto, Hidalgo; a trece de noviembre de dos mil veintitrés.

Se da cuenta con: I. El escrito de demanda suscrito por **AMADEO GUZMÁN MEJÍA, DANIEL RODRÍGUEZ PÉREZ, JESÚS ADOLFO GONZÁLEZ REYES y EVELIA JUÁREZ TREJO**, presentado en este Tribunal el diez anterior, constante de veintiséis fojas, así como sus respectivos anexos, descritos al reverso de la primera página, constantes de dieciséis fojas; y; II. El acuerdo fechado el día de hoy; mediante el cual la presidenta de este Tribunal hace constar la recepción del referido medio de impugnación, registrado y turnado a esta ponencia con la clave **TEEH-JDC-096/2023**.

Vista la cuenta, con fundamento en los artículos; 116, fracción IV, inciso l) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 24, fracción IV, 99, apartado C, fracción IV, de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; 1, fracción V, 2, 343, 344, 345, 346, fracción IV, 347, 349, 352, 364, 365, 372, 374, 375, 376, 377, 378; 433, fracción IV, 434, fracción IV, 435 del Código Electoral del Estado de Hidalgo; 1, 2, 7, 12, fracción II, 16, fracción III de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo; 1, 21, fracción XXI, 28, fracción II, 59, 64, 74, 75, 76, 77, 78 y 79 del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo, **SE ACUERDA:**

PRIMERO. Ténganse por recibidos los documentos de cuenta, **agréguese** a los autos, **radíquese** el expediente en esta ponencia y **regístrese** en el libro de control correspondiente.

SEGUNDO. Se tiene a **AMADEO GUZMÁN MEJÍA, DANIEL RODRÍGUEZ PÉREZ, JESÚS ADOLFO GONZÁLEZ REYES y EVELIA JUÁREZ TREJO**, por su propio derecho, promoviendo Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano en contra del oficio **FIM/CJ/0129/2023**, mediante el cual el Presidente Municipal de Francisco I. Madero les informó la imposibilidad de convocar a una nueva elección para Delegado Municipal de la comunidad de San Juan

Tepa, así como la omisión de emitir la convocatoria correspondiente; señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en **los estrados de este Tribunal**; así como el correo electrónico institucional **luis.ceron@notificacionteeh.org.mx**, autorizando para tales efectos a **Luis Armando Cerón Galindo y Rosaura Ramírez Cardoso**; mismos que se acuerdan de conformidad.

TERCERO. En virtud de que el medio de impugnación fue presentado ante este Tribunal, **envíese** copia de la demanda al **Presidente Municipal del Ayuntamiento de Francisco I. Madero, requiriéndole** que, dentro del plazo de **tres días hábiles**, contados a partir del siguiente al de la notificación del presente acuerdo, lleve a cabo el trámite previsto en los artículos 362 y 363 del Código Electoral del Estado de Hidalgo, haciéndolo del conocimiento de los terceros interesados mediante cédula que se fije en sus estrados, para que se encuentren en posibilidad de presentarse ante este Órgano Jurisdiccional a manifestar lo que a su derecho convenga; **remita** las constancias respectivas y **rinda** su informe circunstanciado.

Asimismo, se **requiere** a la referida autoridad, a efecto de que, dentro del plazo anteriormente concedido, **informe** y **remita** a este Tribunal lo siguiente:

1. Si la comunidad de San Juan Tepa, del municipio de Francisco I. Madero se rige por usos y costumbres.
2. La forma mediante la cual se elige a las autoridades auxiliares de la citada comunidad.
3. El oficio FIM/CJ/0129/2023, así como sus constancias de notificación a las personas promoventes.
4. La fecha en que se llevo a cabo la elección de autoridades auxiliares de la comunidad de San Juan Tepa, así como quienes resultaron electos, remitiendo las constancias correspondientes.

Lo anterior, con el **apercibimiento** que de no cumplir en tiempo y forma con lo requerido se les impondrá alguna de las medidas de apremio de las contenidas en la fracción II, del artículo 380 del Código Electoral del Estado de Hidalgo, de conformidad con el último párrafo del diverso 363; además de que se resolverá el juicio con los elementos que obren en autos y se tendrán

como presuntivamente ciertos los hechos constitutivos de la violación reclamada, salvo prueba en contrario.

Por lo que se **ordena** notificarle el presente acuerdo en **el domicilio que ocupa el Ayuntamiento de Francisco I. Madero.**

CUARTO. Gírese atento oficio al **Presidente Municipal del Ayuntamiento de Francisco I. Madero**, para los efectos señalados en el punto anterior.

QUINTO. Una vez notificado el presente proveído y remitidas a esta ponencia las constancias correspondientes agréguese al expediente.

NOTIFÍQUESE como en derecho corresponda.

Así lo acordó y firmó el Magistrado Leodegario Hernández Cortez, en su calidad de Instructor, ante el Secretario de Estudio y Proyecto Francisco José Miguel García Velasco, quien autentica y **DA FE.**

LA C. ACTUARIA LIC. CRISTINA QUEZADA GARCÍA